

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 183

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº1, EN MAYORIA

S/ASUNTO. Nº 108/90 (PROY. DE RESOLUCION CONFORMANDO

UNA COMISION INVESTIGADORA ABOCADA AL ESTUDIO

DE LA RENUNCIA AL GOBERNADOR DEL TERRITORIO,

Entró en la sesión de: 14-06-90

P/R.

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

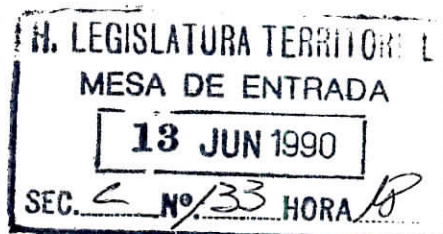


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 108/90

DICTAMEN DE COMISION



HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Resolución conformando una Comisión Investigadora abocada al estudio de la denuncia al Gdor. del Territorio realizada por los Sres. Luis Zamora y Hector ^{Pena.} en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 13 de Junio

de 1990

L. Lopez Entana



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

049

Aprobado

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Conformar una Comisión Investigadora compuesta por un legislador de cada bloque político de la Honorable Legislatura Territorial la que se abocará al estudio de las denuncias ingresadas a esta Cámara como Asuntos de Particulares N° 008/90 y 009/90.

Nº

ARTICULO 2º.- La Comisión deberá recabar pruebas, solicitar el descargo por parte de los denunciados y obtener información complementaria la que será elevada a esta Cámara en un plazo de veinte días a fin de confirmar o desestimar la veracidad de la denuncia.

ARTICULO 3º.- Informar de la presente a los denunciados, al Poder Ejecutivo Territorial y al Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]

049

[Signature]

[Signature]

Art 2º la comisión deberá informar a la cámara en el plazo de 20 días, si la evaluada amerita la ^{establecida} ~~establecida~~ en el art 3º c inc. 9 del D/ley no 2191/57.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta comisión hace suyos los fundamentos expuestos por
el autor del proyecto.

SALA DE COMISION, 13 de Junio de 1990

L. López Fontana